EXPEDIENTE
DE INVESTIGACIÓN:
IVAI-INVS/31/2022

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Salud.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Resolución que **acredita** el incumplimiento a principios y deberes en materia de protección de datos personales al actualizarse los supuestos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz[1], como a continuación se detalla.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....3
DETERMINACIONES.....15
PUNTOS RESOLUTIVOS.....17

ANTECEDENTES

1. **Recepción de denuncia.** El siete de junio de dos mil veintidós se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, escrito mediante el cual una persona de identidad resguardada, presenta una denuncia por la presunta vulneración de sus datos personales.

2. **Registro de denuncia e Inicio de investigación.** El veintiuno de junio del dos mil veintidós el Pleno con fundamento en los artículos 126, fracción I, IV, 156, 157, fracción II, 159 y 160 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerda dar inició a la investigación , integrarse el expediente respectivo y registrarse en el libro de gobierno con la clave IVAI-INVS/31/2022, la denuncia presentada por una persona, en la que, en el apartado de hechos manifestó lo siguiente:

*"...La que suscribe médico especialista que labora en el Hospital (***se suprime dato de ubicación***), perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria (***se suprime número***) de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, desde el 2004 con nombramiento fijo desde el 01/07/2009, Recibo pago quincenal en cuenta nómina de banco BBVA por medio de Transferencia. En la quincena 9 del año en curso, que corresponde del 01 al 15 de mayo del año*

[1] En adelante podrá citarse como Ley de la materia

en curso, recibí un descuento en nómina de tipo 004 con clave 24604 a favor de CASA COMERCIAL SIEMPRE EFECTIVO por un monto de $4912.00. Es mi intención aclarar que en ningún momento he establecido una relación de ningún tipo con esa empresa; rechazo haber promovido alguna instancia crediticia y niego haber recibido un deposito adicional en mi cuenta bancaria…"

3. **Requerimiento.** El veintiuno de junio de dos mil veintidós se le requirió al sujeto obligado, se manifestara sobre los hechos que dieron inicio a la investigación solicitándole lo siguiente:

1. *Enliste las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.*
2. *Señale si cuenta con bitácora de vulneraciones de datos personales.*
3. *Mencione si ha sufrido vulneraciones de datos personales*
4. *Mencione quienes son los responsables de área para el tratamiento de datos personales relacionados con la presente denuncia*
5. *De contar el respectivo aviso de privacidad y el sistema de datos personales correspondiente al tratamiento que como responsable realiza, deberá anexarlos junto con el registro electrónico del sistema de datos personales, relacionado con el asunto que nos ocupa.*
6. *Remita documentación comprobatoria, debidamente signado por la denunciante en el cual consintiera la aplicación o solicitud de dicho préstamo descontado con la clave 24604.*
7. *Señale el procedimiento administrativo que se realiza para la autorización y aplicación de dichos descuentos por préstamos con su institución.*
8. *Remita* ***toda*** *la documentación relacionada con el préstamo realizado en Casa comercial Siempre efectivo, que corresponda con la ciudadana.*

4. **Cumplimiento de requerimiento.** El primero de julio de dos mil veintidós, se recibió en el correo electrónico Institucional contacto@verivai.org.mx, la documentación signada por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz, mediante el cual remitió el Oficio SESVER/UAIP/1489/2022 y anexos, con el que dio respuesta a lo solicitado.

5. **Inicio de Verificación.** El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el pleno del Instituto ordenó iniciar el procedimiento de verificación por la presunta vulneración de datos personales e incumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que establece la ley de la materia por parte de la Secretaría de Salud, requiriendo lo siguiente:

1. *Señale si los responsables del tratamiento de los datos personales (personal de la Jurisdicción Sanitaria, Departamento de Sistematización y de la Subdirección de Recursos Humanos) se encuentran debidamente capacitado en materia de*

protección de datos personales, de ser afirmativa la respuesta, remita evidencia que lo compruebe.

2. *Señale y remita evidencia del documento en el que se funde o respalde el que su sujeto obligado está facultado para realizar descuentos vía nómina por concepto de préstamos al personal adscrito con la finalidad de transferir a SIEMPRE EFECTIVO SA DE CV SOFOM ENR el recurso económico (Adicional al mandato que hizo llegar).*
3. *En su sistema de datos personales señala que existe una cesión de datos a Casas Comerciales, remita documento que dé soporte legal a esta acción.*
4. *Indique puntualmente el procedimiento de alta de clave o código para realizar descuentos por conceptos de préstamos al personal adscrito a su dependencia.*
5. *Indique si recaba el consentimiento para la carga, alta o asignación de dicha clave o código en el proceso de generación de nómina del personal adscrito que solicita un préstamo.*
6. *Señale el área específica que realiza la generación de la nómina del personal con la carga de claves o códigos, en particular la de los descuentos por préstamos.*
7. *Mencione si después de la notificación sobre la probable vulneración de datos personales, implementó medidas o acciones por esta situación, de ser afirmativa su respuesta señale cuales fueron y remita evidencia.*

6. **Cumplimiento a la Verificación.** El cuatro de octubre de dos mil veintidós, se recibió en el correo electrónico Institucional contacto@verivai.org.mx, la documentación signada por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz, mediante el cual remitió el Oficio SESVER/UAIP/2079/2022 y anexos, con el que dio respuesta a lo solicitado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y sustanciar el presente procedimiento, el cual tiene por objeto salvaguardar el derecho a la protección de datos personales.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 89 y 90, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 146, 147, 149 y 150 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 125, 126 fracción VI, 156, 157, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Sin atribución. Del escrito de denuncia presentado ante este Órgano Garante, se perciben hechos realizados por un empresa privada en los que puede asumirse alguna probable vulneración de datos personales e incumplimiento a los principios y deberes establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, de lo anterior, este instituto no cuenta con competencia para iniciar una investigación a particulares, por lo que, se da vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a la empresa SIEMPRE EFECTIVO S.A.DE C.V., SOFOM E.N.R.

Hecho que fue señalado en el inicio de la investigación como **Vista.**

TERCERO. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que la presente denuncia satisface los requisitos formales y substanciales, lo anterior con lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de la materia.

CUARTO. Estudio de Fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales, reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo tercero, fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 147 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados y el artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que una vez recibida una notificación de vulneración por parte del

responsable, el Instituto deberá realizar las investigaciones previas a que haya lugar, con la finalidad de allegarse de elementos que le permitan, en su caso, iniciar un procedimiento de verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley antes señalada.

Tal y como ha sido puntualizado en el apartado de antecedentes de esta resolución, el Instituto inició un procedimiento de investigación con relación al presunto incumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que se señalan en la Ley General y la local de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales son atribuibles a la Secretaría de Salud, como sujeto obligado establecido en el artículo 4 de la Ley local de datos.

Así, la presente resolución consiste en determinar si se configuran o no los elementos para determinar el incumplimiento a los principios, deberes y obligaciones atribuibles al sujeto obligado, por lo que se procede a la referencia de lo obtenido y valorado en las etapas de investigación y verificación a continuación.

a) Etapa de investigación

Mediante acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintidós, el Pleno con fundamento en los artículos 126, fracción I, IV, 156, 157, fracción II, 159 y 160 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerda, dar inició a la investigación , integrarse el expediente respectivo y registrarse en el libro de gobierno con la clave IVAI-INVS/31/2022, presentada por una persona, en la que en el apartado de hechos manifestó lo siguiente:

> *"...La que suscribe médico especialista que labora en el Hospital (***se suprime dato de ubicación***), perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria (***se suprime número***) de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, desde el 2004 con nombramiento fijo desde el 01/07/2009, Recibo pago quincenal en cuenta nómina de banco BBVA por medio de Transferencia. En la quincena 9 del año en curso, que corresponde del 01 al 15 de mayo del año en curso, recibí un descuento en nómina de tipo 004 con clave 24604 a favor de CASA COMERCIAL SIEMPRE EFECTIVO por un monto de $4912.00. Es mi intención aclarar que en ningún momento he establecido una relación de ningún tipo con esa empresa; rechazo haber promovido alguna instancia crediticia y niego haber recibido un deposito adicional en mi cuenta bancaria..."*

De lo anterior, se le requirió diversa información a la Secretaria de Salud de Veracruz con la finalidad de contar con mayores elementos para iniciar la verificación, por lo que se le solicito lo siguiente:

1. *Enliste las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.*
2. *Señale si cuenta con bitácora de vulneraciones de datos personales.*
3. *Mencione si ha sufrido vulneraciones de datos personales*
4. *Mencione quienes son los responsables de área para el tratamiento de datos personales relacionados con la presente denuncia*
5. *De contar el respectivo aviso de privacidad y el sistema de datos personales correspondiente al tratamiento que como responsable realiza, deberá anexarlos junto con el registro electrónico del sistema de datos personales, relacionado con el asunto que nos ocupa.*
6. *Remita documentación comprobatoria, debidamente signado por la denunciante en el cual consintiera la aplicación o solicitud de dicho préstamo descontado con la clave 24604.*
7. *Señale el procedimiento administrativo que se realiza para la autorización y aplicación de dichos descuentos por préstamos con su institución.*
8. *Remita* ***toda*** *la documentación relacionada con el préstamo realizado en Casa comercial Siempre efectivo, que corresponda con la ciudadana.*

Es por ello que, el primero de julio de dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz, remitió el oficio SESVER/UAIP/1489/2022 con anexos, en el que daba respuesta a lo solicitado por este Instituto en requerimiento dentro de la etapa de inicio de la investigación, informando lo siguiente:

Del anexo con nomenclatura SESVER/JSV/TP/496/2021.

"…

1. A la primera pregunta de enlistar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee, respondió: Físicamente, *los expedientes con los datos personales de los trabajadores de este hospital, se encuentran resguardados en la oficina que ocupa la Jefatura del área de Recursos Humanos, se encuentran en un locker con llaves, para la seguridad de los documentos; por otra parte, al citado lugar y los lockers, tiene acceso un servidor y los auxiliares adscritos al área de Recursos Humanos, con el objeto de brindar mayor seguridad para el resguardo de los datos de personal; quiero señalar además, que la misma seguridad es para la información electrónica o base de datos personales de cada trabajador significando que las claves de acceso, solamente las tiene un servidor.*

2. A la segunda pregunta, de señalar si cuenta con bitácora de vulneraciones de datos personales la respuesta es: *NO. Sin embargo, y en apego al artículo 52 de la Ley 316 de*

protección de Datos Personales, en posesión de datos personales, hace mención que, en este hospital, no existe ninguna vulneración para mencionar.

3. A la tercera pregunta de mencionar si ha sufrido vulneraciones de datos personales, la respuesta es: *NO.*

4. A la cuarta pregunta de mencionar quienes son los responsables de área para el tratamiento de datos personales relacionados con la presunta denuncia, la respuesta es: *En el caso que nos ocupa, el manejo de datos está a cargo de un servidor y de los auxiliares administrativos del área de Recursos Humanos.*

5. A la quinta pregunta, de contar con el respectivo aviso de privacidad y el sistema de datos personales correspondiente al tratamiento que como responsable realiza. La respuesta es que, *en este momento se otorga los datos requeridos para que se agreguen a la presente acta, significando que se agregan fotografías de evidencia, respecto al sistema de datos personales correspondientes al tratamiento que como responsables del área de la Subdirección de Recursos Humanos en el OPD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, donde los encargados de las áreas de recursos humanos de las unidades médicas, solo alimentamos.*

6. A la sexta pregunta, de informar si ha realizado transferencias de datos personales del titular (denunciante), en este caso de la Dra., la respuesta es: *Si, aclarando que quince con quincena, se tiene que ingresar a las plataformas de SESVER, los días laborados, incidencias y cualquier movimiento referente a dicha trabajadora, como lo es con todo el personal de este hospital; no omito mencionar, que no se hacen transferencias de datos personales a otra institución gubernamental o privada.*

7. A la séptima pregunta de manifestar la relación que guarda o guardo con el titular de los datos personales (denunciante). La respuesta *es solamente la relación institucional como trabajadores de SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.*

8. En la octava pregunta informe cual es el procedimiento para obtención de este tipo de préstamos la respuesta es: *cuando se nos solicita información en este sentido, únicamente nos circunscribimos a otorgar la información institucional sobre préstamos a los trabajadores, a través de instituciones oficiales, de acuerdo a la nómina cada trabajador…"*

Del anexo con nomenclatura SESVER/SRH/09310/2022.

"…

1. *Enliste las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee:*

a) *Como parte del proceso de contratación se recaba el consentimiento de los titulares de los datos personales desde el momento en que se inicia la relación laboral con esta Institución, la recepción de los datos se inicia mediante el llenado del formato correspondiente, tal y como se estableció en la publicación del ACUERDO POR EL CUAL SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SS Y DE LOS OPD´S SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ…, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha lunes 9 de diciembre de 2013, Núm. Ext.482.*

b) *El expediente Único de Personal se integra con documentación que recaban a cada una de las Unidades Médicas por personal del área de Recursos Humanos durante el proceso de contratación, una vez autorizado el movimiento de alta e integración del expediente físico personal del trabajador las Unidades remiten los documentos a esta subdirección a mi cargo, lo anterior para su resguardo y almacenamiento en el parea de archivo del Departamento de Administración de Personal, en el cual permanece en gavetas cerradas bajo llave a las que sólo el personal autorizado tiene acceso, con independencia de que el mismo también se queda en resguardo en dicha área.*

c) *En el Área de integración de Expediente (área de archivo) donde se almacenan los expedientes del personal se tiene implementado como medida de control, bitácoras de resguardo donde se lleva el registro del personal de la subdirección que tiene autorización para el acceso a los expedientes de los trabajadores.*

d) *La documentación física es ingresada a los Sistemas de Nómina, actividad que se realiza dentro de estas oficinas en equipos de cómputo pertenecientes a este Organismo, los cuales son inamovibles y a los que solo puede tener acceso el servidor público al que le fue asignado el equipo, mediante usuario y contraseña.*

e) *De forma permanente se trabaja con la información para elaborar la nómina para pago de remuneración de los trabajadores del Organismo. Las áreas involucradas son el personal del Departamento de Administración de Personal, en el ingreso de movimientos y el Departamento de sistematización de pagos, en el procedimiento de la base datos de nómina.*

f) *El Departamento de Sistematización de pagos concentra los datos del trabajador como el CURP, RFC, nombre, cuenta bancaria, clave programática y número de seguridad social, en el módulo I de acopio de la información, para luego remitirla al módulo II de procesamiento de datos donde se carga para su procesamiento, una vez procesada la información se turna al módulo III de registro (banco de datos para explotación) donde se valida la nómina para dar paso al módulo IV de Actividades Inmediatas e inminentes para pago, y para finalizar se lleva a cabo el proceso de*

timbrado donde toda la nómina de este Organismo se transfiere a la secretaria de finanzas…

g) *Cabe señalar que el Departamento de Sistematización de Pagos, también cuenta con equipos de cómputo pertenecientes a Servicios de Salud…*

h) *El préstamo de Expediente Único de Personal entre el personal autorizado de esta Subdirección se hace de forma controlada y bajo estrictas medidas de seguridad.*

i) *Se ha capacitado constantemente al personal de esta subdirección de Recursos Humanos en materia de Protección de Datos Personales.*

j) *Este sujeto obligado cuenta con el Aviso de Privacidad Integral para procesos de Recursos Humanos…*

k) *Por otra parte y para garantizar que los trabajadores estén informados sobre el correcto tratamiento y almacenamiento de sus datos personales se implementó el "Aviso de Privacidad para el uso y almacenamiento de datos personales"…*

2. Señala si cuenta con bitácora de vulneraciones de datos personales:
No se cuenta con bitácora de vulneraciones de datos personales, ya que no se ha sufrido vulneración alguna…

3. Mencione si ha sufrido vulneraciones de datos personales:
No se ha sufrido alguna vulneración de datos personales.

4. Mencione quienes son los responsables del Tratamiento de datos personales:
Los CC. Encargado del Área de Recursos Humanos del Hospital de Coatepec; Encargada del Área de Archivo del Personal Regularizado.

5. De contar con el respectivo aviso de privacidad y el sistema de datos personales correspondiente al tratamiento que como responsable realiza, deberá anexarlos junto con el registro electrónico del sistema de datos personales, relacionado con el asunto que nos ocupa:
Se adjunta el Aviso de Privacidad Integral para procesos de Recursos Humanos; el Sistema de Datos Personales para la subdirección de Recursos Humanos y la Constancia del Registro de Sistemas de Datos Personales.

6. Remita documentación comprobatoria, debidamente signado por el solicitante en el cual consintiera la aplicación o solicitud de dicho préstamo descontado con la clave 24604:
Se adjunta copia del Mandato-Solicitud Autorización de retención de sueldo, de fecha 30 de marzo de 2022.

7. Señale el procedimiento administrativo que se realiza para la autorización y aplicación de dichos descuentos por préstamos con su institución:
El procedimiento se realiza en el Departamento de Administración de Personal de forma quincenal, para el procesamiento de la nómina correspondiente e inicia con la recepción de los archivos de descuentos enviados por el Departamento de Sistematización de pagos, los cuales consisten en copia simple de los mandatos suscritos por los trabajadores autorizando el descuento, mismos que son remitidos por la casa comercial a esta Subdirección a mi cargo para su aplicación.
En caso de encontrarse alguna discrepancia en estos datos, se rechaza la aplicación del descuento.

8. Remita toda la documentación relacionada con el préstamo realizado en la Casa Comercial Siempre Efectivo, que corresponda con la ciudadana:
Se adjunta copia del Mandato-Solicitud de Autorización de retención de sueldo…"

Luego entonces, con la finalidad de allegarse de mayores elementos este Órgano Garante determinó conducente iniciar el procedimiento de verificación estipulado en los artículos 156, 158, y 161 de la Ley de la materia.

b) Etapa de verificación

Continuando con el procedimiento de investigación, el veintidós de septiembre de dos mil veintidós el Pleno del Instituto en términos del artículo 161 de la Ley de la Materia, ordenó iniciar el procedimiento de verificación, en el que se le requirió lo siguiente:

1. *Señale si los responsables del tratamiento de los datos personales (personal de la Jurisdicción Sanitaria No. (***se suprime número***) Departamento de Sistematización y de la Subdirección de Recursos Humanos) se encuentran debidamente capacitado en materia de protección de datos personales, de ser afirmativa la respuesta, remita evidencia que lo compruebe.*
2. *Señale y remita evidencia del documento en el que se funde o respalde el que su sujeto obligado está facultado para realizar descuentos vía nómina por concepto de préstamos al personal adscrito con la finalidad de transferir a SIEMPRE EFECTIVO SA DE CV SOFOM ENR el recurso económico (Adicional al mandato que hizo llegar).*
3. *En su sistema de datos personales señala que existe una cesión de datos a Casas Comerciales, remita documento que dé soporte legal a esta acción.*
4. *Indique puntualmente el procedimiento de alta de clave o código para realizar descuentos por conceptos de préstamos al personal adscrito a su dependencia.*

5. *Indique si recaba el consentimiento para la carga, alta o asignación de dicha clave o código en el proceso de generación de nómina del personal adscrito que solicita un préstamo.*
6. *Señale el área específica que realiza la generación de la nómina del personal con la carga de claves o códigos, en particular la de los descuentos por préstamos.*
7. *Mencione si después de la notificación sobre la probable vulneración de datos personales, implementó medidas o acciones por esta situación, de ser afirmativa su respuesta señale cuales fueron y remita evidencia.*

De lo anterior, el cuatro de octubre de dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz remitió el oficio SESVER/UAIP/2079/2022 con anexos, en el que daba respuesta al inicio de verificación, informando lo siguiente:

Del anexo con nomenclatura SESVER/JSV/TP/732/2022.

"...

1. *Punto 1.- Señale si los responsables del tratamiento de los datos personales (personal de la Jurisdicción Sanitaria No. (***se suprime número***), Departamento de Sistematización y de la Subdirección de Recursos Humanos) se encuentran debidamente capacitado en materia de protección de datos personales, de ser afirmativa la respuesta, remita evidencia que lo compruebe.*

   La respuesta es afirmativa en consecuencia aludo lo siguiente...

2. *Los puntos 2, 3, 4, 5, 6 mencionados en acuerdo Tercero de investigación IVAI/INVS/31/2022, son competencia de la subdirección de Recursos Humanos.*

3. *El requerimiento 7. Mencione si después de la notificación sobre la probable vulneración de datos personales, implementó medidas o acciones por esta situación, de ser afirmativa.*

   La respuesta es afirmativa, a continuación, mencionó las medidas implementadas en seguimiento e investigación del tema.

   1. Mediante MEMORANDUM No. SESVER/JSV/TP/049/2022 (anexo copia y evidencia de distribución), el área de Transparencia de esta Jurisdicción Sanitaria No. V., hace de conocimiento a Responsable del Departamento Jurídico, Lic., a efecto de realizar visita de investigación y levantamiento de Acta de hechos, con personal de transparencia.

   2. Se realizó la visita a Hospital de la Comunidad de Coatepec, Municipio de Coatepec Veracruz, el día 29 de junio del presente con la finalidad de levantar Acta de Hechos, en presencia de Personal del área de Transparencia y Jurídico adscritos a esta Jurisdicción Sanitaria.

3. En el Acta de Hechos (adjunto copia) levantada el día 29 de junio 2022, en Hospital de la Comunidad Coatepec, Municipio de Coatepec Veracruz, se realizan los siguientes cuestionamientos…"

Del anexo con nomenclatura SESVER/SRH/13326/2022, rinde la siguiente información:

"…

1. Señale *si los responsables del tratamiento de los datos personales (personal de la Jurisdicción Sanitaria (***se suprime número***), Departamento de Sistematización y de la Subdirección de Recursos Humanos) se encuentran debidamente capacitado en materia de protección de datos personales, de ser afirmativa la respuesta, remita evidencia que lo compruebe:*

   Si, se adjunta al presente el similar número SESVER/SRH/DPSP/13039/2021, de fecha 11 de octubre de 20221, correspondiente a la lista de asistencia al curso virtual "protección de Datos Personales" del personal de la Subdirección de Recursos Humanos…

2. *Señale y remita evidencia del documento en el que se funde o respalde el que su sujeto obligado está facultado para realizar descuentos vía nómina por concepto de préstamos al personal adscrito con la finalidad de transferir a SIEMPRE EFECTIVO SA DE CV SOFOM ENR el recurso económico (Adicional al mandato que hizo llegar):*

   Dado lo Sí, mediante el Convenio celebrado entre el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y la empresa siempre Efectivo S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R, mismo que se adjunta para debida constancia.

3. *En su sistema de datos personales señala que existe una cesión de datos a Casas Comerciales, remita documento que dé soporte legal a esta acción:*

   Así es, no obstante aclaro que dentro del ACUERDO POR EL CUAL SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SS Y DE LOS OPD´S SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ…, publicado en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 9 de diciembre del 2013, Núm. Ext. 482 se estableció que era "posible" la sesión de datos personales de los trabajadores a Casa Comerciales…

4. *Indique puntualmente el procedimiento de alta de clave o código para realizar descuentos por conceptos de préstamos al personal adscrito a su dependencia:*

   El procedimiento se lleva a cabo en el Departamento de Sistematización de pagos, a través del RFC del trabajador, mediante el cual todos los conceptos se aplican directamente en el sistema THEOS corona 7.0; y que para el caso de los descuentos existe una sección denominada "apliter" para aplicar las altas y "bajatler" para las bajas…

5. *Indique si recaba el consentimiento para la carga, alta o asignación de dicha clave o código en el proceso de generación de nómina del personal adscrito que solicita un préstamo:*

   Respecto a este punto le hago saber que, no existe un consentimiento particular para cada trámite administrativo de que se trate, ya que se encuentra de manera general y disponible para todos los trabajadores de este Organismo el Aviso de Privacidad Integral para Procesos de Recursos Humanos...

6. *Señale el área específica que realiza la generación de la nómina del personal con la carga de claves o códigos, en particular la de los descuentos por préstamos:*

   El Departamento de Sistematización de pagos de SESVER, en cumplimento a la instrucción (oficio) girado por la Casa Comercial de que se trate.

7. *Mencione si después de la notificación sobre la probable vulneración de datos personales, implementó medidas o acciones por esta situación, de ser afirmativa su respuesta señale cuales fueron y remita evidencia:*

   Por cuanto hace a este punto y considerando que, como atinadamente lo señala "...posible vulneración..." esta subdirección de Recursos Humanos no ha cedido o pretende ceder algún dato personal de los trabajadores adscritos a este Organismo a alguna Casa Comercial y/o Financiera de que se trate.

De lo anterior, este Instituto emite la presente resolución con fundamento en el artículo 165 de la ley de la materia con la finalidad de determinar si en el caso se vulneran los datos personales de los titulares, principios, deberes u obligaciones establecidas en la multicitada normatividad.

Por cuanto al estudio realizado del presente asunto, se tiene que del procedimiento de la investigación se deriva lo siguiente: **El incumplimiento de principios de responsabilidad y calidad, así como** ***Incumplimiento a los deberes en materia de datos personales***

Principio de responsabilidad

El artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, refiere que el responsable deberá implementar los mecanismos necesarios para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en dicha Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular.

A su vez el numeral 38, fracciones II, III, IV y V de la ley local de protección de datos personales establece lo siguiente:

> Artículo 38. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en esta Ley están, al menos, los siguientes:
>
> "...
>
> *II. Elaborar políticas y programas de protección obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;*
>
> *III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización anual del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;*
>
> *IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;*
>
> *V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;*
>
> ..."

Bajo esa tesitura, el principio de responsabilidad exige a los sujetos obligados cumplir con los principios y deberes que impone la normatividad sobre el tratamiento de datos personales, mencionando que en un principio, es decir, antes de que se recolecte la información, estos implementen procedimientos para evitar la vulneración al derecho a la protección de datos personales o usos indebidos de la información, principio que en el caso incumplió el sujeto obligado al no contar con políticas o programas de protección de datos y ni establecer sistemas de vigilancia interna o externa, así como su tratamiento interno adecuado.

Principio de calidad

El artículo 25 de la ley de la materia, manifiesta que el responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se alteren la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por su titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Sin embargo en el caso concreto el titular de los datos personales, no proporciono la información directamente, la cual fue sujeta de un uso no autorizado, por lo cual, se activó el mecanismo institucional para realizar la investigación mediante denuncia.

Bajo esa tesitura, es dable mencionar que el sujeto obligado, incumplió el principio de calidad al no verificar, constatar y realizar las medidas necesarias para cerciorarse que los datos en su posesión eran los correctos para realizar los descuentos correspondientes a un crédito que la denunciante en ningún momento tramitó.

Es entonces que, el responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos y según se requiera para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas lícitas y legítimas que motivaron su tratamiento, lo cual fue incumplido al generar un cargo en su percepción sin que la procedencia del mismo fuera plenamente validado para su ejecución.

De ahí se desprende que los datos son:

- Exactos: cuando reflejan la realidad de la situación de su titular, es decir, son verdaderos o fieles, es decir, no presentan errores que pudieran afectar su veracidad, de lo que en este caso, la documentación que da pie al cargo en su ingreso, lo que provoca un perjuicio al denunciante.

- Completos: cuando no falta ninguno de los que se requieran para las finalidades para las cuales se obtuvieron y son tratados, de forma tal que no se cause un daño o perjuicio al titular, siendo entonces que se consideró el registro de la clave sin la verificación previa de la información que obra en los archivos del sujeto obligado para la verificación de la titularidad de los datos personales.

- Pertinentes: se considera que los datos personales son pertinentes cuando corresponden efectivamente al titular, y en este caso, lo datos de respaldo con los que se registró el cargo, no corresponden al titular de los datos personales.

- Actualizados: se considera que los datos personales están actualizados cuando están al día y corresponden a la situación real del titular, este elemento se cumple cuando los datos responden fielmente a la situación actual del titular.

- Correctos: cuando cumplen con todas las características anteriores, es decir, cuando no presentan errores que pudieran afectar su veracidad, lo que en este caso no fue cumplido.

Incumplimiento a los deberes en materia de datos personales

El artículo 42 de la Ley de la materia señala que el responsable del tratamiento de datos personales deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter

administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, que en el presente caso no sucedió, toda vez que se realizó un acceso y tratamiento no autorizado de los datos personales del denunciante.

El deber de confidencialidad es un atributo de la información y al mismo tiempo un deber de seguridad que hace referencia a la obligación de quienes dan tratamiento a datos personales y tienen acceso a estos, apliquen y respeten determinadas reglas y procedimientos a fin de que sea protegida de divulgación no autorizada a terceros y se garantice que sólo el personal que se encuentra con la atribución de manejarlos y tratarlos, pueda acceder a la misma.

Por otro lado, el deber de confidencialidad es la obligación que tiene una entidad de resguardar lo que tiene bajo responsabilidad o custodia.

Con las conclusiones anteriores es menester mencionar que el sujeto obligado incumplió con el deber de confidencialidad al no resguardar debidamente la información sujeta de la investigación.

DETERMINACIONES.

A) Incumplimiento de principios y obligaciones

En el caso concreto, el sujeto obligado al no satisfacer el deber de confidencialidad y no realizar las medidas de seguridad correspondientes para resguardar debidamente los datos personales de la denunciante, se demostró el incumplimiento a los principios y deberes, por ello, la Ley de la materia en su artículo 179 fracciones IX y XI establece lo siguiente:

> *"Artículo 179. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de esta Ley, las siguientes:*
>
> *...*
>
> *V. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en esta Ley;*
>
> *IX. Incumplir con el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de esta ley..."*

B) Medidas a adoptar.

De acuerdo con el artículo 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el

procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto, en la que se establecerán las medidas que deberá adoptar el Instituto y el responsable en el plazo que la misma determine por lo anterior se estima lo siguiente:

- Por este Órgano Garante.

El artículo 180 de la ley que nos ocupa, refiere que para las conductas señaladas en el artículo 179, se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

A su vez, el artículo 183 de la multicitada Ley, dispone que en aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto, deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa; y el párrafo tercero de dicho numeral, señala que a efecto de sustanciar el procedimiento citado en ese artículo, el Instituto deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, Órgano Interno de Control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

En razón de ello, es que este Instituto, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, procede a la presentación de la denuncia correspondiente, ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud; a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda, con relación a la probable responsabilidad atribuible a todos los servidores públicos que resulten responsables por el incumplimiento a las obligaciones en materia de datos personales acreditada.

Por el sujeto obligado Secretaría de Salud

Este Instituto tiene la responsabilidad de garantizar y asegurar la protección de los datos personas y vigilar que se cumplan con los principios y obligaciones establecidas en la ley antes mencionada, por lo que, el sujeto obligado deberá implementar acciones correctivas, las cuales corresponden a las siguientes medidas:

a) Implementar políticas públicas, programas o mecanismos que aseguren el tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la normatividad aplicable plazo que no podrá exceder de **30 días hábiles.**
b) Generar y remitir el calendario de capacitaciones, así como la documentación que acredite que el personal encargado de recabar y dar tratamiento a datos personales de las áreas de recursos humanos y sistematización se encuentran debidamente capacitados en materia de protección de datos personales, plazo que no podrá exceder de **30 días hábiles**.

c) Implementar e informar (con soporte documental) de un mecanismo que se encargue de validar la identidad del personal que solicita cualquier tipo de préstamos, así como un manual de procedimientos para evitar cualquier tipo de suplantación de identidad, plazo no podrá exceder de **30 días hábiles.**

Recomendaciones

a) Que las finalidades del tratamiento de los datos personales, se realice únicamente para lo que se encuentra señalado en los avisos de privacidad correspondientes.
b) Que los datos personales estén resguardados bajo las medidas de seguridad adecuadas para evitar su perdida, destrucción, alteración o uso no autorizado.

Apercibido que de no actuar en los plazos considerados por este Órgano Garante, se actuará conforme al Título XI de la Ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por acreditado el incumplimiento a principios y deberes de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por parte de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. Agréguense las constancias del punto seis que se encuentran descritas en el apartado de antecedentes para que surtan sus efectos legales.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría de Salud que proceda en los términos y plazos señalados en el apartado de Medidas a adoptar por el sujeto obligado de esta resolución.

CUARTO. En términos del artículo 183 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por conducto del Director de Asuntos Jurídicos de este Instituto, deberá procederse a la presentación de la denuncia correspondiente, ante la Contraloría interna de la Secretaría de Salud; a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda con relación al incumplimiento de principios y obligaciones la Ley de Protección de Datos Personales.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo acordaron por **unanimidad** quienes integran el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones de
Secretaria de Acuerdos
con fundamento en el 113 fracción X de la Ley 875